



Bruselas, 1 de agosto de 2022  
(OR. en)

11333/22

SOC 437  
EMPL 290

**NOTA**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9129/20
Asunto:	Proyecto de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se nombra a los vocales titulares y vocales suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores

---

Adjunto se remite a las delegaciones el proyecto de Decisión relativa a la renovación de los vocales titulares y vocales suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores. Este texto se va a remitir para su formalización a los juristas-lingüistas, antes de que se adopte en una próxima sesión del Consejo, una vez completado con los nombres de los vocales titulares y vocales suplentes que vayan a ser nombrados.

**Proyecto de**  
**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**de**

**por la que se nombra a los vocales titulares y vocales suplentes**  
**del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de trabajadores dentro de la Unión<sup>1</sup>, y en particular sus artículos 23 y 24,

Vistas las listas de candidatos presentadas al Consejo por cada uno de los Gobiernos de los Estados miembros,

---

<sup>1</sup> DO L 141 de 27.5.2011, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante sus Decisiones de los días 21 de septiembre de 2020<sup>2</sup>, 11 de diciembre de 2020<sup>3,4</sup>, 13 de abril de 2021<sup>5</sup>, 21 de junio de 2021<sup>6</sup> y 21 de septiembre de 2021<sup>7</sup>, el Consejo nombró a los vocales titulares y vocales suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores (el «Comité») para el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2020 y el 24 de septiembre de 2022.
- (2) Estos vocales seguirán en funciones hasta que se decida su sustitución o la renovación de su mandato.
- (3) Es necesario nombrar a los vocales titulares y vocales suplentes del Comité para un periodo de dos años.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>2</sup> Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 2020, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores (DO C 315 I de 23.9.2020, p. 5).

<sup>3</sup> Decisión del Consejo, de 11 de diciembre de 2020, por la que se nombra a vocales titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores correspondientes a Chipre (DO C 432 I de 14.12.2020, p. 1).

<sup>4</sup> Decisión del Consejo, de 11 de diciembre de 2020, por la que se nombra a un vocal titular y un vocal suplente del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores correspondientes a Irlanda y Malta (DO C 432 I de 14.12.2020, p. 3).

<sup>5</sup> Decisión del Consejo, de 13 de abril de 2021, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes correspondientes a Italia en el Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores (DO C 149 I de 27.4.2021, p. 1).

<sup>6</sup> Decisión del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra a un vocal titular del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores correspondiente a Portugal (DO C 244 I de 22.6.2021, p. 1).

<sup>7</sup> Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 2021, por la que se nombra a los vocales titulares y suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores correspondientes a Hungría (DO C 384 I de 22.9.2021, p. 3).

*Artículo 1*

Se nombra vocales titulares y vocales suplentes del Comité Consultivo para la Libre Circulación de Trabajadores para el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2022 y el 24 de septiembre de 2024 a:

I. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS

País	Vocales titulares	Vocales suplentes
Bélgica		
Bulgaria		
República Checa		
Dinamarca		
Alemania		
Estonia		
Irlanda		
Grecia		
España		
Francia		
Croacia		
Italia		
Chipre		
Letonia		
Lituania		
Luxemburgo		
Hungría		

País	Vocales titulares	Vocales suplentes
Malta		
Países Bajos		
Austria		
Polonia		
Portugal		
Rumanía		
Eslovenia		
Eslovaquia		
Finlandia		
Suecia		

## II. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

País	Vocales titulares	Vocales suplentes
Bélgica		
Bulgaria		
República Checa		
Dinamarca		
Alemania		
Estonia		

País	Vocales titulares	Vocales suplentes
Irlanda		
Grecia		
España		
Francia		
Croacia		
Italia		
Chipre		
Letonia		
Lituania		
Luxemburgo		
Hungría		
Malta		
Países Bajos		
Austria		
Polonia		
Portugal		
Rumanía		
Eslovenia		
Eslovaquia		
Finlandia		
Suecia		

### III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS

País	Vocales titulares	Vocales suplentes
Bélgica		
Bulgaria		
República Checa		
Dinamarca		
Alemania		
Estonia		
Irlanda		
Grecia		
España		
Francia		
Croacia		
Italia		
Chipre		
Letonia		
Lituania		

País	Vocales titulares	Vocales suplentes
Luxemburgo		
Hungría		
Malta		
Países Bajos		
Austria		
Polonia		
Portugal		
Rumanía		
Eslovenia		
Eslovaquia		
Finlandia		
Suecia		

*Artículo 2*

El Consejo nombrará más adelante a los vocales aún no designados.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ...,

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---